

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N°751-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°764-2023-MPLM-SM/GI-SGO/URSC(e), de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°004-2023-MPLM-SM/SGO/USRC-RO, de fecha 02 de agosto del 2023; sobre **Reinicio de Ejecución de Obra N°03 del proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con CUI N° 2506401, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MPLM-SM/A, de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2506401, con un presupuesto ascendente a S/. 230,893.68, por la Modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante el Acta de Reinicio de Obra, con fecha 03 de agosto del 2023, se reúnen el Responsable de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerente de Obras, se programa dar el “reinicio con la ejecución de la Obra”: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2506401; habiendo llegado a la conclusión sobre el reinicio de obra, en señal de conformidad, y;

Que, a través del Informe N°004-2023-MPLM-SM/SGO/USRC-RO, de fecha 02 de agosto del 2023, el Responsable de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, la Solicitud de Reinicio de Ejecución de Obra N°03 del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con CUI N° 2506401, bajo las siguientes causales;

- Que, de acuerdo a las partidas ejecutadas podemos corroborar que efectivamente, se ha ejecutado casi en su totalidad las partidas con excepción de las partidas Obras Complementarias; donde de acuerdo a la verificación que realizamos, el proyecto requiere la culminación de muros de protección riveraña, relleno y respectiva baranda en ambos lados del puente,
- Que, verificando in situ el estado situacional de obra, falta ejecutar metas preliminares para la culminación del puente Challhuas se hace mención en la siguiente: “Se requiere del reinicio y ampliación del servicio de fabricación de superestructura metálica y barandas metálicas del puente peatonal de L=25.20 Mts, A=1.20 Mts a todo Costo. Y también, se requiere culminar con la Construcción de Muros de Protección Contra Inundaciones Margen Izquierdo L=39.86 Mts, margen derecho L=38.32 Mts. Y muro para rampa de Acceso Margen Izquierdo L=10 Mts, margen derecho L=5.65 Mts.

Que, a través del Informe N°764-2023-MPLM-SM/GI-SGO/URSC(e), de fecha 08 de agosto del 2023; la Sub Gerencia de Obra, señala que de acuerdo a la evaluación de la solicitud del **Reinicio de Ejecución de Obra N°03 del proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con CUI N° 2506401, por lo que, se brinda una opinión favorable para el reinicio del presente, por tanto, el reinicio de obra se computa desde el 03 al 14 de agosto del 2023, y;

- Según lo descrito, es necesario contar con las fechas de inicio y final de la ejecución de la obra, para controlar los plazos de ejecución de obra y cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico y Ampliaciones de plazo aprobados.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de agosto del 2023.

Que, a través del Informe N°751-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia Infraestructura informa al Gerente Municipal, su aprobación bajo acto resolutivo el Reinicio de Ejecución de Obra N°03 del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con CUI N° 2506401, a partir del 03 de agosto del 2023, y;

Que, Con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa, numerales 3) y 8) del artículo 1° señala: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"** y **"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas"**, numeral 10 del artículo 1° establece: **"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal Técnico administrativo y los Equipos necesarios"**. y

Que, conforme al artículo 178° Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: **los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y;**

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, menciona en el Título II: **Del plazo de Ejecución y Cronograma de Avance de Obra Valorizado** señala que: **"Corresponde al Residente de Obra cumplir el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo. En estos casos deberá actualizar el cronograma, a fin de buscar la reprogramación de actividades que permita el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico. El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá verificar y hacer cumplir dicho cronograma"**, a fin de buscar la reprogramación de actividades que permitan el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico, El inspector y/o deberá verificar y hacer cumplir dicho programa.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada el Reinicio de Ejecución de Obra N°03 del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL SOBRE EL RÍO TOROBAMBA DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con CUI N° 2506401, a partir del 03 de agosto del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL